

Contratos internacionales

Una mirada desde el derecho marítimo

Roberto Arriola García · Abogado marítimo y fundador de LAMLS

Universidad Autónoma de Yucatán · Licenciatura en Derecho · 15 de octubre de 2026

Una operación, varios contratos

Una empresa de Mérida vende muebles a un comprador de Valencia, contrata transporte marítimo y seguro, y la carga llega húmeda. Este caso ficticio permite estudiar una idea central: compraventa, transporte y seguro tienen partes, obligaciones y regímenes propios. Una reclamación fundada debe identificar cada relación y conectar el daño con una obligación, un sujeto responsable y la prueba.

Entrega, riesgo y responsabilidad

La Convención de Viena sobre compraventa internacional (CISG) puede regir la venta, previa revisión de su ámbito y de una posible exclusión. Los Incoterms precisan entrega, costos y transmisión del riesgo; requieren indicar regla, lugar y versión. No resuelven propiedad, pago, ley ni tribunal. Pagar el flete hasta el destino tampoco determina quién soporta el riesgo.

Del marco internacional al contrato concreto

Convenciones, leyes modelo y guías cumplen funciones distintas. Deben distinguirse adopción, adhesión, publicación y entrada en vigor. El derecho uniforme aporta reglas materiales; las normas de conflicto determinan el ordenamiento aplicable. La propuesta de derecho internacional privado para Yucatán se examina como texto en discusión, respetando tratados y competencias federales. Elegir foro no equivale a elegir derecho.

Documentos, tecnología y solución de controversias

El conocimiento de embarque documenta el contrato, sirve de recibo y representa las mercancías. La ventanilla única marítima facilita datos de las escalas; un documento transmisible electrónico exige integridad, control y reconocimiento jurídico. Un escaneo no basta. Ante un conflicto, deben distinguirse mediación, arbitraje y proceso judicial, y prever cómo hacer efectivo el acuerdo, laudo o sentencia.

La humedad exige investigar antes de atribuir

El vendedor podría responder por una falta de conformidad preexistente, incluido un embalaje inadecuado; el transportista, por un daño que le sea atribuible conforme al régimen aplicable, con sus exoneraciones y límites. La aseguradora podría indemnizar un riesgo cubierto sin haberlo causado. La distribución del riesgo y la responsabilidad son cuestiones distintas. La humedad tampoco justifica automáticamente retener el saldo.

Para resolver el caso se necesitan peritajes, fotografías, inspecciones y documentos de entrega, contrastados con compraventa, Incoterm, transporte y póliza. Deben revisarse avisos, plazos, legitimación, foro y ejecución. El aprendizaje es un método: identificar contratos, separar derecho y foro, y vincular obligación y prueba.

México es una nación marítima

Base: presentación final UADY y notas del orador, incluida la respuesta al caso de humedad.